



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N 013-2023-MDH

HUARMACA, 27 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

POR CUANTO:

En sesión de consejo de fecha 27 de diciembre de 2023, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 199 -2023-MDH de fecha 27 de diciembre de 2023, el INFORME N.° 0967-2023-MDH-GDS; de fecha 27 de noviembre de 2023 el emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME LEGAL N.° 520-2023-MDH/DAVF, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre la **CREACIÓN COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES – 2023**; y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y el inciso b) del numeral 24 del artículo 2. prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194", modificado por la ley 28607 de reforma constitucional concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que le faculta a la Municipalidad a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84° incisa 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad de las personas señalado en el artículo 153° del Código Penal Peruano: "El que promueve, favorece, fina o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violación de la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N 013-2023-MDH

o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerzan la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación al obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, modificándose posteriormente mediante ley 30251, ley que perfecciona la tipificación de delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal.

Que, así mismo el artículo 22 del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, se tiene que el grupo de trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;

Que, así mismo el artículo 7 de la mencionada ley 28950, establece la función del estado en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes como mínimo; la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley 27378, Ley que establece beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 153° y 153°-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas.

Que, mediante D.S N° 001-2016-IN se aprueba el reglamento de la Ley 28950, Ley Contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, sector privado y la sociedad civil.

Que, mediante el INFORME N.º 0967-2023-MDH-GDS; de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia Municipal, modelo de Ordenanza Municipal – Esquema COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES – 2023;

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 520-2023-MDH/DAVF, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE HUARMACA".

Que, estando los informes emitidos por las áreas respectivas y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la opinión Legal de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráficos ilícitos de Migrantes del distrito de Huarmaca, que tiene por finalidad elaborar, implementar monitorear y evaluar las políticas encargadas de combatir la misma a nivel distrital y promover el cumplimiento de la ley 28950 y Política Nacional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N 013-2023-MDH

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del consejo municipal se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE HUARMACA;

### SE ORDENA:

**ARTICULO 1°.** - **RECONOCER**, a la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Huarmaca, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los Derechos Humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

**ARTICULO 2°.** - **DECLARAR**, de interés Distrital, la lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito Huarmaca.

**ARTICULO 3°.** - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que **CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE HUARMACA.**

**ARTICULO 3°.** - **ESTABLECER**, que la **COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE HUARMACA** estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ El Alcalde del Distrito de Huarmaca quien lo preside
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social del Distrito Huarmaca, secretaria Técnica
- ✓ Teniente Gobernador del Distrito de Huarmaca.
- ✓ El Representante del Ministerio Público.
- ✓ El Representante del Poder Judicial.
- ✓ El Representante de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ El Representante del Centro de Salud.
- ✓ El Representante del Centro Emergencia Mujer.
- ✓ El Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- ✓ El Representante de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad.
- ✓ El Representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
- ✓ El representante de DEMUNA
- ✓ El representante del Área de Fiscalización
- ✓ Representante de Centros poblados del distrito Huarmaca
- ✓ Un representante de la Sociedad Civil.
- ✓ Otras Instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación

Se podrá integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Distrital para la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes;

**Artículo 3°.** - **ESTABLECER** las funciones de la **COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE HUARMACA**, siendo las siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Trata de Personas y acorde con Acciones Distrital para in Lucha Contra la Tráfico ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N 013-2023-MDH

Nacional 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02. Persecución y Fiscalización, Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración, estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC.

- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

**Artículo 4°.** - **INSTITUCIONALIZAR**, en la Municipalidad Distrital de Huarmaca como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huarmaca conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Artículo 6°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Huarmaca, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.** - **ENCARGUESE** a la secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (<https://www.munihuarmaca.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE